



Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00339
PROCESO: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LUCY ESTHER RODRIGUEZ CONRADO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.
VEINTISIETE (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del artículo 448 del Código General del Proceso, se realizará el control de legalidad respectivo.

Cabe aclarar que el Juez de manera excepcional, cuando encontrara que alguna providencia interlocutoria no se encuentra ajustada al marco totalitario que prescribe el procedimiento, puede apartarse de sus efectos a fin de evitar seguir incurriendo en nuevos yerros, lo cual venía siendo sostenido por la Corte Suprema de Justicia y que ha denominado ilegalidad de los autos.

La Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido: *“Las resoluciones aun ejecutoriadas con excepción de la sentencia, no son ley del proceso, si no cuando se amoldan al marco totalitario que prescribe el procedimiento, pero aún en el caso que ella quede ejecutoriada, no obliga al funcionario que erróneamente la haya proferido, a seguir incurriendo en otros yerros que vendrían como consecuencia de la tramitación posterior del negocio con base en providencias ilegales.”*(Cas. 17 DE NOV. XLIM 632).

Revisado el expediente se encuentra que por auto de 6 de mayo 25 de 2018, se libró mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL con N.I.T. No 860.007.335-4 y en contra de LUCY ESTHER RODRIGUEZ CONRADO, quien se notificó a través de curador ad-litem Dra. MILDRED PAOLA SEGOVIA DE ALBA el 21 de junio de 2019 sin que se opusiera a los hechos, por lo que siendo procedente se ordenó seguir adelante con la ejecución por auto de julio 17 de 2019.

Aportada la liquidación de crédito y fijadas las costas, se aprobaron por autos de agosto 21 de 2019.

En relación con las medidas cautelares decretadas, se tiene que por auto de mayo 25 de 2018, se ordenó el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado, embargado según certificado de instrumentos públicos de soledad aportado a la demanda y su secuestro el 1 de marzo de 2019.

Una vez aportado el avalúo comercial del inmueble en debida forma, se le dio traslado por auto de septiembre 16 de 2019, el cual no fue objetado y aprobado por auto de noviembre 12 de 2019 y corregido el anterior auto mediante proveído de diciembre 9 de 2019.

En consecuencia, siendo procedente y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS m/1 (\$78.520.500.00)** se procederá a fijar fecha para remate del inmueble ubicado en la



Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Soledad
calle 47ª No 14-53 lote No 9 manzana No 4 en Soledad de propiedad de
la demandada **LUCY ESTHER RODRIGUEZ CONTRADO**.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarase conforme a derecho la actuación surtida hasta la presente, tras haberse efectuado el control de legalidad correspondiente.

2.- Estando cumplidas las diligencias de embargo y secuestro, y avaluado en la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS m/1 (\$78.520.500.00)** como avalúo del inmueble ubicado en la calle 47ª No 14-53 lote No 9 manzana No 4 en Soledad de propiedad de la demandada **LUCY ESTHER RODRIGUEZ CONTRADO**, se fija el día 27 de enero de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar acabo la diligencia de remate del bien.

La licitación comenzará a las 10:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido 1 hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con el Art 56 de la ley 794 de 2003, y artículo 39 del C.G. del P.

Expídase el aviso y hágase las publicaciones en un periódico de amplia circulación o por una radiodifusora local, un día domingo con antelación no inferior a los diez días anteriores del remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 28-10-2020 se
Notifico por Estado No. 80 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA